



ORDEN de 16 de abril de 2012 por la que se convocan subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, para el ejercicio 2012. (2012050074)

El Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de Servicios Sociales Especializados, establece en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, la prestación de servicios, mantenimiento y creación de plazas y desarrollo de programas por Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad, reguladas específicamente en el Capítulo IV del citado decreto.

Dicho decreto, dispone en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Salud y Política Social.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden del titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para el año 2012, reguladas en el Capítulo I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV del Decreto 62/2012, de 13 de abril (DOE n.º 74, de 18 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados.
2. Las subvenciones convocadas en esta orden tienen como finalidad la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios, el mantenimiento de plazas, el desarrollo de



programas dirigidos a las personas con discapacidad y la creación de nuevas plazas con el contenido y las condiciones señaladas en el artículo 35 del Decreto 62/2012, de 13 de abril.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización, solamente podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen estos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las entidades beneficiarias para la realización de las actividades subvencionables deberán presentar un programa o proyecto en el que se detallen los elementos materiales, personales y técnicos con los que pretenden sustentar su desarrollo. Dichos elementos deberán guardar una coherencia y relación directa con la tipología y número de usuarios a los que va dirigidos así como con el servicio que se les pretende prestar.

Artículo 3. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, como Anexo III, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Salud y Política Social (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, SEPAD) y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta y/o la documentación requerida presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Documentación.

El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:



- En el caso de Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:
 - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria. Se incluirán los datos relativos al personal del Centro, servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente orden.
 - En su caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, compromiso de cofinanciación suscrito por el representante legal de la entidad.
- En el caso de Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:
 - Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante.
 - Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios y plantilla de personal, según modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
 - Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierre por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, integrada por los siguientes miembros:
 - El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - Tres funcionarios de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo siguiente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Esta propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios y la ponderación que a continuación se relaciona:

I. Prestación de servicios y mantenimiento y creación de plazas.

a) Puesta en marcha del servicio:

- El servicio se viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, siendo las plazas atendidas las derivadas por el SEPAD. 5 puntos.
- El servicio se ha creado con posterioridad al Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX. 2 puntos.

b) Adaptación de los servicios a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX:

- El servicio ha obtenido la acreditación (Título III, artículos 47 al 55 del Decreto 151/2006, de 31 de julio): 4 puntos.
- El servicio no ha obtenido la citada acreditación: 0 puntos.

c) Existencia de demanda de usuarios en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, de conformidad con las listas de espera de demanda de acceso a recursos que se gestionan en el SEPAD: 2 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

II. Desarrollo de programas que inciden en la normalización de la persona con discapacidad.

a) Las titulaciones del personal del centro o servicio se corresponden con las titulaciones definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX, hasta un máximo de 5 puntos:

- El centro o servicio cuenta con personal técnico para el desarrollo del programa con titulaciones definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 5 puntos.



- El centro o servicio cuenta con personal técnico para el desarrollo del programa, con titulaciones no definidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el MADEX: 3 puntos.
 - El centro o servicio no cuenta con personal técnico: 0 puntos.
- b) Existencia o no de oferta en la zona de la actividad para la que se solicita subvención, hasta un máximo de 4 puntos.
- No existen centros y recursos que oferten programas de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación: 4 puntos.
 - Existen centros y recursos que ofertan programa/s de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación, pero no llegan a cubrir suficientemente las necesidades de la zona: 2 puntos.
 - Existen centros y recursos suficientes que ofertan programas de normalización dirigidos al colectivo de discapacidad específico propuesto por la entidad solicitante en el municipio o zona de actuación: 0 puntos.
- c) Grado de discapacidad de la población a la que van dirigidos, máximo 2 puntos.
- Grado de discapacidad total igual o superior al 75%: 2 puntos.
 - Grado de discapacidad total inferior al 75%: 0 puntos.
- d) El proyecto especifica el volumen y características de la población atendida, hasta un máximo de 1 punto.
- El proyecto especifica las características de la población a atender, número de personas, tipo y grado de discapacidad: 1 punto.
 - El proyecto no especifica las características de la población a atender, número de personas, tipo y grado de discapacidad: 0 puntos.

Para tener derecho a la subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 7 puntos conforme al baremo anterior.

Artículo 7. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de realización de las actividades subvencionables, sin que la cuantía individual máxima a otorgar a cada una de las Entidades beneficiarias pueda exceder del 20% de los créditos disponibles para la presente convocatoria.
2. En el caso de la prestación de servicios de atención temprana y habilitación funcional la cuantía máxima a conceder por usuario será de 2.580,78 euros para el servicio de Atención Temprana y de 2.069,29 euros para el servicio de Habilitación Funcional, determinándose



se la cuantía individualizada en proporción al número de usuarios atendidos, autorizados y derivados por la Consejería competente en materia de política social, así como al número de días que se preste el servicio, siendo la duración del tratamiento de 1 hora y 30 minutos semanales.

3. En el resto de supuestos de mantenimiento de plazas, el importe de la subvención a conceder por la Consejería de Salud y Política Social vendrá determinado por el resultante de la diferencia entre el coste de la plaza y la aportación de cada usuario, establecida en el artículo 44 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados, multiplicado por el número total de plazas subvencionadas por un máximo de 264 días de atención diurna, y un máximo de 365 días de atención para los servicios residenciales. En el caso de que la prestación de servicio se realice por un periodo inferior, se realizará el correspondiente prorrateo. Se establece como coste máximo de las plazas a financiar para cada tipo de servicio y perfil de usuario el siguiente:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

- Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX): máximo 42,27 euros/día.
- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX) máximo 23,06 euros/día.
- Para personas con discapacidad intelectual con alteraciones grave y continuadas de conducta, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX): máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.
- Para personas con trastorno autista reconocida mediante por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 48,94 euros/día.

b) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,06 euros/día.

c) Plazas en Centros de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 23,06 euros/día.
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,05 euros/día.



- Para personas con parálisis cerebral, reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), máximo 33,05 euros/día.

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con discapacidad intelectual reconocida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX):
 - en régimen de media pensión y transporte, máximo 18,44 euros/día.
 - en media pensión sin transporte, máximo 16,13 euros/día.
 - en régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada), máximo 12,19 euros/día.

La cuantía a conceder a aquellos centros que cierren los fines de semana o vacaciones se determinará en función del número efectivo de días que presten el servicio, salvo que durante estos períodos se ofrezca a los usuarios que carezcan de apoyo familiar, por parte de la entidad, otro centro de iguales características sin coste adicional para el beneficiario.

4. En el caso de programas de normalización, el importe a conceder se establecerá en función del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida y la limitación presupuestaria determinada en la correspondiente convocatoria de manera que, según el orden correlativo que obtengan tras el proceso de valoración, los proyectos más valorados puedan ser financiados hasta en un 100% de su importe y los menos valorados obtengan asimismo financiación, estableciéndose la cuantía a financiar en función de los límites máximos y mínimos que marquen los proyectos mejor y peor valorados respectivamente. La fórmula a aplicar para el cálculo individualizado de la subvención será la siguiente:

$$\frac{\text{Puntuación de cada entidad} \times \text{Crédito presupuestario disponible}}{\text{Suma de todos los puntos obtenidos por las entidades}}$$

En el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación de la fórmula anterior, el máximo a subvencionar será la cuantía solicitada, añadiéndose el sobrante al cálculo de las cuantías a conceder al resto de entidades beneficiarias, siendo de aplicación sucesiva este criterio, de seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada a conceder será de 300.000 euros.

Así mismo, será requisito imprescindible para subvencionar a aquellos proyectos que superen la cuantía de 100.000 euros, la aportación de fondos por el beneficiario al proyecto, mediante la presentación de un compromiso formal de cofinanciación, en el siguiente porcentaje:

- 5% del importe total del proyecto presentado, para proyectos por importe total, igual o superior a 100.000 euros e inferior a 200.000 euros.



- 10% del importe total del proyecto presentado, para proyectos por importe igual o superior a 200.000 euros.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.

Artículo 9. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las subvenciones convocadas a través de la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, por un importe total de 9.951.226 euros, en las aplicaciones presupuestarias 15.04.232.A.460.00 por importe de 313.039 euros (Proyectos 2010.18.002.0043 importe 38.712 euros; 2010.18.002.0044, importe 39.317 euros; 2010.18.002.0046, importe 103.000 euros; y 2010.18.002.0047, importe 132.010 euros) y 15.04.232.A.489.00 por importe de 9.638.187 euros (Proyectos 2010.18.002.0043, importe 465.000 euros; 2010.18.002.0044, importe 1.450.000 euros; 2010.18.002.0045, importe 670.000 euros; 2010.18.002.0046, importe 3.837.000 euros; 2000.14.002.0023, importe 1.711.028 euros; 2010.18.002.0047, importe 1.414.000 euros; y 2000.14.002.0002, importe 91.159 euros).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.4 del Decreto 62/2012, de 13 de abril, esta cuantía podrán ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social para esta finalidad.

Artículo 10. Pago y forma de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas íntegramente, una vez recaída resolución favorable, salvo en el caso de que el beneficiario lo haya sido de la misma línea de subvención en el ejercicio anterior, en cuyo caso será necesario que previamente haya justificado el gasto imputable a dicho ejercicio económico.
3. Las subvenciones por importe superior a 3.000 euros serán abonadas fraccionadamente, una vez dictada resolución favorable, siendo la forma de pago la que se determina a continuación:



- a) Tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida.

El pago de esta cantidad quedará supeditado a la aportación por el beneficiario, en su caso, de la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de publicidad y, en su caso, de la justificación de las cantidades concedidas en convocatorias de ayudas anteriores.

- b) El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida. Las justificaciones para el abono de este último 25% de la subvención, deberán aportarse a la Consejería competente en materia de política social antes del 30 de noviembre del 2012.

En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad anticipada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

4. La justificación de gastos y pagos se realizará con una periodicidad trimestral, mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad, acompañado de los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente justificativos del gasto y pagos realizados.
5. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de las Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.
6. Las entidades beneficiarias de las subvenciones, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de marzo del 2013. A estos efectos deberán presentar la siguiente documentación, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y justificativa de los gastos y pagos realizados en la ejecución total de la actividad subvencionada:
- Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el Secretario y el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada. Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro deberán presentar esta documentación acompañada de una relación detallada de dichos justificantes.



7. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
8. Cuando hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 62/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de servicios sociales especializados; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

**ANEXO I****GOBIERNO DE EXTREMADURA****Servicio Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia****REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD
SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES
ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION.:**

<input type="checkbox"/> Atención Temprana	<input type="checkbox"/> Centro de Día
<input type="checkbox"/> Rehabilitación	<input type="checkbox"/> Centro Ocupacional
<input type="checkbox"/> Residencia	<input type="checkbox"/> Programa de Normalización
<input type="checkbox"/> Piso Tutelado	

Desglose por Centros/Servicios:	Nº de usuarios máximos a atender
Atención Temprana.....	_____
Rehabilitación	_____
Residencia	_____
Piso Tutelado	_____
Centro de Día	_____
Centro Ocupacional	_____

* El importe solicitado para cada uno de estos programas está en función del número de usuarios atendidos y que son derivados y autorizados por la Consejería de Salud y Política Social.

Programa Normalización (denominación).....

Desglose (*)	Denominación	Coste total	Importe solicitado
Programa 1:		
Programa 2:		
COSTE TOTAL:		_____ €	IMPORTE QUE SOLICITA: _____ €

*De acuerdo con Decreto regulador, la entidad podrá concurrir a un máximo de DOS programas. En caso de optar a más de un programa, cada uno de ellos deberá desarrollarse de manera independiente.

2.- DATOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SOLICITANTE:

Denominación:			
Nº Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura:		CIF:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

**4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

<p>I.- Entidades que soliciten financiación para el desarrollo de programas de normalización:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Programa-Proyecto de trabajo para el año correspondiente a la convocatoria.<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante<input type="checkbox"/> En su caso, compromiso de cofinanciación con recursos propios de la entidad.<input type="checkbox"/> En su caso, documento acreditativo de la incorporación de voluntarios a la entidad para la realización del programa, de conformidad con la Ley del Voluntariado Social de Extremadura. <p>II.- Entidades que soliciten financiación para el resto de actividades subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, plantilla de personal<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación que ostente la persona solicitante<input type="checkbox"/> Para los servicios de Residencia y Piso Tutelado: calendario de funcionamiento del Centro (cierres por vacaciones, cierre fines de semana, recursos que se ofertan para estos periodos, etc.).<input type="checkbox"/> Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____
--



7.- DECLARACIONES RESPONSABLES

D/D^a, representante legal de la entidad
..... con CIF

DECLARA

Que la entidad a la que represento, se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del Artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Fdo:
(representante legal de la entidad solicitante)

En _____, a _____ de _____ de .

Firma

D/D^a _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección Gerencia del SEPAD, Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Consejería de Salud y Política Social. Avda. la Américas nº 4. MERIDA - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

ATENCIÓN:*EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE TRES HOJAS.****• DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.**

Se deberá presentar una solicitud por cada entidad, en la que se marcará con una X la actividad concreta para la que se demanda financiación, con indicación del importe que solicita en el caso de que presente proyecto de normalización.

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, C.I.F., N° Registro de Entidades y Servicios Sociales de la C.A. de Extremadura, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

• DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

• DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

• SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

• DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de los programas/ servicios convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

• COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que la acreditación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, será siempre comprobada de oficio.

**• DECLARACIONES RESPONSABLES****• DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL .**

De acuerdo con el art. 12.8 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan a personas o entidades privadas sin ánimo de lucro relativos a prestaciones asistenciales o de acción social, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una “Declaración Responsable”.

- **DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.**

• PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

• PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de política social.

• RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E., conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.



CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

ANEXO II

ENTIDAD _____
CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		At. Temprana	Serv. habilitac.	C.Ocupacional	HORAS SEMANALES		Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA				Residencia	C. Día	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales
2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.



A N E X O I I I

PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN

PROYECTO A REALIZAR

El proyecto podrá incluir uno o varios programas que contemplen acciones cuyo fin último sea la realización de actividades destinadas a la Orientación e Inserción Laboral, la Transición a la Vida Adulta e Independiente, la Información y Orientación a las Familias o Campañas de Imagen Positiva.

ENTIDAD	
DOMICILIO	POBLACIÓN
TELÉFONO	FAX
PERSONAL RESPONSABLE	

1. MODALIDAD DE PROGRAMA:

A) PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL.

Programas dirigidos a apoyar, orientar e intervenir en la inserción laboral de personas con discapacidad física, intelectual y trastorno mental grave.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 66% y el 75% Más del 75%

B) PROGRAMA PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDAD ADULTA E INDEPENDIENTE

Programas dirigidos a personas con discapacidad física, intelectual o trastorno mental grave que por su discapacidad y sus habilidades puedan acceder a una vida mas independiente.(Talleres de economía domestica, cursos de cocina, formalizar contratos, educación sexual...)

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

C) PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS FAMILIAS.

Programas dirigidos a padres de hijos con discapacidad o que se encuentren en situación de padecerla, para orientarles y darles a conocer los recursos existentes en la comunidad y los itinerarios a seguir para la valoración.

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

D) PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Número de personas con discapacidad beneficiarias
- Grado de discapacidad de los beneficiarios:
 Entre el 33% y 65% Entre el 65% y el 75% Más del 75%

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- **Fundamentación**
Planteamiento, descripción y justificación de la realización del proyecto.
- **Objetivos generales**
Finalidades principales del proyecto.
- **Acciones previstas (1)**
(Cumplimentar según modelo en página siguiente)

3. PERÍODO DE EJECUCIÓN

Desde hasta de 2012.



PREVISIÓN DE PROGRAMAS QUE INCIDEN EN LA NORMALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1)

Indicar dentro de cada programa, todas aquellas acciones, actividades... que se pretenden realizar en este proyecto.

	Descripción de la acción o del tipo de actividad	Tipo de discapacidad para la que está diseñado el programa	Edad de los destinatarios	Fecha aprox.	Lugar de celebración	Presupuesto	Recursos Humanos	Recursos Materiales	Objetivos de la actividad	Horario previsto
1) PROGRAMA										
2) PROGRAMA										
3) PROGRAMA										
4) PROGRAMA										

(1) cuando en el diseño del programa ya estén predeterminados los beneficiarios del mismo, se acompañará relación detallada con los siguientes datos: nombre y apellidos, localidad.



4. PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA

a.) Profesionales a contratar:

Nº DE PROFESIONALES	TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO	JORNADA LABORAL

b.) Especificar si el programa va a contar con personal voluntario de apoyo: Si No
Nº de voluntarios:

5.- DIFUSION

Indicar los procesos de información, orientación y comunicación a todas las personas que cumplan el perfil de candidato a beneficiario de este proyecto.

6.- PUBLICIDAD

Medios y medidas que propone la entidad para cumplir los requisitos de información y publicidad en la ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a este proyecto.

7.-PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO

INGRESOS, según su procedencia:

- Consejería de Salud y Política Social:(cuantía solicitada).....
- Propios:
- Otros (especificar):

TOTAL:

GASTOS PREVISTOS

- **Gastos de personal:**
- Total personal
- **Gastos por actividades** (detallar por conceptos)
- Total actividades
- **Otros:** (especificar los gastos que sean consignados en este apartado)
- Total otros

TOTAL

El presupuesto deberá ser cumplimentado en su totalidad. En el caso de que alguna partida no se prevean gastos/ingresos, se consignará con la cuantía de “cero “ euros.

Lugar y Fecha
(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

